



Ayuntamiento de Salobreña

BANDO MUNICIPAL

DON PEDRO JAVIER ORTEGA PRADOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA,

HACE SABER: Que, con motivo de la celebración del mundial de fútbol 2026 en norteamérica, atendiendo las demandas de los establecimientos de hostelería y restauración y al objeto de posibilitar el disfrute de este evento de interés público por nuestros vecinos y visitantes.

Visto lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre al establecer que:

“Disposición adicional tercera. Instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.

1. Los Ayuntamientos podrán autorizar por periodos inferiores a cuatro meses dentro del año natural, la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales así como el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato, en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería situados preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales así como el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores ubicados en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento a los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.”

Por tanto con carácter excepcional y resultando necesario adoptar medidas temporales que permitan el disfrute público del citado evento por nuestros vecinos y visitantes y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone:

PRIMERO.- Autorizar la instalación excepcional de equipos audiovisuales en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería y restauración durante el período de celebración del citado evento desde la fecha de emisión del presente acto, 8 de julio de 2026, hasta la celebración de la final prevista para el 19 de julio de 2026, sin perjuicio de la necesidad suscripción comercial o compra de derechos de televisión para locales públicos.

SEGUNDO.- Pùbliquesse en el tablón de anuncios municipal para general conocimiento.

En Salobreña, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Pedro Javier Ortega Prados

